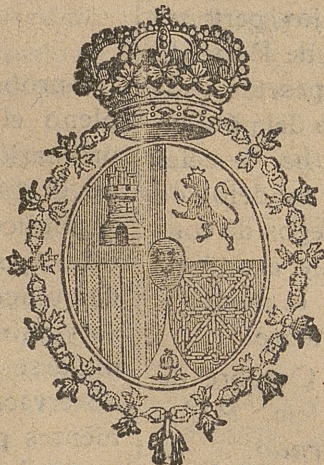


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Octubre de 1926).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 4.926

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

El Excmo. señor Capitán general de esta Región, con esta fecha, me dice lo que sigue:

«Excmo. señor: En cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de Bases, relativo al Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de Marzo de 1924, y aprobado por Real decreto de 27 de Febrero de 1925, ruego a V. E. disponga que, con la posible urgencia, publique en el «Boletín Oficial» de esa provincia el aviso correspondiente, expresando que ha de pasarse la revista anual en este último trimestre que cursa por todas las clases e individuos sujetos al servicio militar, cualesquiera que sea su situación militar y el arma o Cuerpo a que pertenezca; esperando de su atención se interese de los Alcaldes sujetos a la jurisdicción de su mando, el mayor celo para que coadyuven al mejor éxito y fijen los edictos en los sitios de costumbre.

A fin de que no pueda alegarse ignorancia de los preceptos legales deberán insertarse en dichos edictos los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44 del citado Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento llamando muy especialmente la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, con objeto de que con toda urgencia hagan público por medio de edictos, que serán fijados en los sitios de costumbre, la necesidad de que todos los individuos sujetos al servicio militar han de pasar la revista anual en el trimestre actual, a fin de evitarse los perjuicios que de no hacerlo les resultaría y para lo cual a continuación se insertan los artículos del Reglamento ya citados.

Valladolid, 28 de Octubre de 1926.

El Gobernador civil,  
**José Más**

**Artículos que se mencionan**

Artículo 36. Durante el último trimestre de cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual, desde que ingresen en caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo 38. Todos los individuos separados de filas, cualesquiera que sea su situación militar y el arma o cuerpo a que pertenezcan, pasarán la revista anual personalmente ante el jefe de la caja de re-

cluta, cuerpo activo u organismo de reserva a que estén destinados.

Los que residan en distintas poblaciones que el cuerpo u organismo militar a que pertenezcan, se presentarán ante el jefe del organismo de reserva, o caja de recluta que radique en la población de su residencia.

Artículo 39. Los individuos de cualquier situación militar que residan en poblaciones donde no radiquen unidades de reserva ni cajas de recluta, pero sí comandante militar o destacamento mandado por oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni oficina militar, ante el comandante del puesto de la Guardia civil del pueblo de su residencia o más inmediato. A fin de facilitar a los interesados el conocimiento de la unidad en que deben pasar la revista, podrán éstos presentarse a preguntarlo en cualquier organismo militar o puesto de la Guardia civil, donde serán informados.

Artículo 40. Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado, y si no le hubiese en la población de su residencia, se dirigirán por escrito al más próximo, solicitando impresos para hacerlo. El Consulado facilitará impresos ajustados al formulario número 3, que serán devueltos por los interesados una vez llenados.

Artículo 42. En el mes de Marzo se remitirá por los jefes de los cuerpos activos y unidades de reserva al Capitán general de la Región una relación nominal de los individuos que han dejado de pasar revista anual, clasificando, por separado, los pertenecientes a las diferentes situaciones militares, y dentro de éstas por reemplazos; y otra numérica de los que la han pasado.

Los Capitanes generales de las regiones impondrán a los que han dejado de pasar la revista anual una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta; de 50 a 500 en la segunda, y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultaren insolventes. Dichas autoridades darán conocimiento al Ministerio de la Guerra, en el mes de Octubre, del resultado de la re-

vista anual, ajustado al formulario número 4.

Artículo 44. La revista anual se pasará a todos cuantos se presenten con dicho fin, aun cuando no lo hubieran efectuado en años anteriores, o hubiesen cambiado de residencia sin previa autorización, sin perjuicio de adoptar las medidas e imponer los correctivos a que hubiese lugar.

Núm. 4.904

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas.— Provincia de Valladolid**

**ANUNCIO**

Terminadas las obras de acopios para conservación de los kilómetros 86 al 95 de la carretera de Segovia a Valladolid, incluso su empleo en recargos del afirmado, de las que es contratista don Emilio Gutiérrez Alvarez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial,» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que le hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 20 de igual mes.

Valladolid, 23 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, **Francisco Rivero**.



Núm. 4.902  
Montes de utilidad pública

Distrito de Valladolid

El día 20 de Noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Portillo y en la Jefatura del Distrito forestal, Avenida de Alfonso XIII, 7, 3.º, la subasta primera, doble y simultánea, para el aprovechamiento de pastos, de año forestal, en 119 hectáreas, con 263 re-

ses lanares, en el monte denominado «Marinas de abajo», perteneciente a Comunidad de Portillo, bajo el tipo de 250 pesetas, hallándose a disposición del público en los sitios en que ha de celebrarse la subasta el modelo de proposición y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 27 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio González Arnao.

Núm. 4.879

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal que se cita, y visto el informe de la Junta Pericial del mismo, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillo Tejeriego

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASIFICACIÓN		VALORES DE UNA HECTÁREA			Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TÉRMINO		
	Calificación y subcalificación	Término	Zona	En venta	En renta		Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Cereales, leguminosas y tubérculos (regadío)	Unica	3	3.000	150	295	1	39	25	
Pradera	1	7	2.000	100	109	3	65	77	
»	2	9	1.000	50	58	1	21	47	
»	3	13	200	10	17	2	47	99	
Cereal-secano	1	3	2.000	100	124	81	39	65	
»	2	4	1.500	75	93	58	69	78	
»	3	6	1.300	65	81	120	84	63	
»	4	8	1.100	55	69	79	26	68	
»	5	10	900	45	57	25	51	04	
»	6	11	800	40	51	222	29	54	
»	7	12	700	35	44	122	56	06	
»	8	13	600	30	38	295	56	64	
»	9	15	450	22'50	29	82	43	93	
»	10	18	300	15	20	1208	30	86	
»	11	20	200	10	14	119	35	04	
»	12	21	150	7'50	11	537	43	85	
»	13	22	100	5	8	8	62	29	
Viñas	Unica	6	2.500	125	193	»	98	57	
Eras	1	3	2.750	165	173	10	06	34	
»	2	5	1.860	111'60	117	»	18	»	
»	3	6	1.470	88'20	92	»	06	»	
»	4	7	1.080	64'80	67	»	58	91	
Erial	1	1	50	2'50	4'60	2	21	71	
»	2	2	40	2'00	3'70	135	05	24	
»	3	3	25	1'25	2'50	46	84	64	
Monte bajo Improductivo	Unica	4	160'50	5'62	7'50	376	41	72	
						6	84	45	

Valladolid, 25 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.914

Alaejos

Hallándose terminados por la Comisión municipal permanente los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de «Pesos y medidas», «Degüello obligatorio en el Matadero públi-

co» y «Bebidas espirituosas» para 1927, se hallan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, en la inteligencia que una vez pasado ese tiempo no se admitirá ninguna.

Alaejos, 27 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 4.911

Bercero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio natural de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Bercero, a 27 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Esteban de Fuentes.

Núm. 4.915

El Campillo

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy sobre la construcción de un local Escuela para niños y dependencias para las oficinas del Ayuntamiento de este pueblo, por acuerdo del Pleno, se anuncia otra nueva subasta que tendrá lugar el día cuatro del mes de Noviembre, próximo en estas Casas Consistoriales, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente, bajo el tipo de cuatro mil pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Los licitadores, para tenerlos como tales, deberán consignar previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta.

En el acto de la subasta los licitadores entregarán al señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por el sistema de pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta relativa a la construcción del local Escuela de niños y oficinas del Ayuntamiento de El Campillo, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de....., (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

El Campillo, a 27 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

Núm. 4.756

MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior	actual	en más	en menos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Trigo . . . . .	K. m.	46'54	»	1'04	»
Harina . . . . .	»	55	»	»	»
Salvado . . . . .	11 1/2 k.	2'95	»	»	»
Aceite de oliva . . . . .	Kilo	2'60	»	»	»
Bacalao . . . . .	»	2'50	»	»	»
Arroz . . . . .	»	1	»	»	»
Judías . . . . .	»	1'20	»	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'50	»	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'80	»	»	»
Tocino . . . . .	»	3'50	»	0'50	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'90	»	»	»
Idem lanar y cabrío . . . . .	»	3	»	»	»
Idem de cerdo . . . . .	»	3'35	»	»	»
Huevos . . . . .	Ciento	17	»	»	»
Leche . . . . .	Litro	0'55	»	»	»

Medina de Rioseco, a 16 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Remigio Cabezas.—El Secretario, Vicente Artero.



Núm. 4.912

**Olmedo**

El Ayuntamiento pleno de esta villa ha acordado sacar a concurso la plaza de Director de la Banda de música municipal de nueva creación.

Los que deseen acudir a él, presentarán en la Secretaría del mismo instancia dirigida a esta Alcaldía en papel de la clase 8.<sup>a</sup> acompañando la cédula personal y los documentos que acrediten su competencia, expresando el sueldo que anualmente han de percibir. El Ayuntamiento se reserva el derecho de elección.

Olmedo, 26 de Octubre de 1926.  
—El Alcalde, Federico Sanz.

Núm. 4.910

**Peñañiel**

Acordado por el Ayuntamiento pleno, el servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa, mediante subasta, y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público para que, en término de diez días, puedan presentar reclamaciones quienes quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Peñañiel, 26 de Octubre de 1926.  
—El Alcalde, Angel Escribano.

Núm. 4.882

**Renedo de Esgueva**

Don Emilio García Redondo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio semestral de 1926, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en el día 6 de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto casa de Francisco Burgos.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de refe-

rida instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Augustias, 3, principal.

Renedo de Esgueva, a 19 de Octubre de 1926. — El Alcalde, Emilio García.

En los mismos días y por el mismo Recaudador tendrá lugar la cobranza en los Ayuntamientos de Castronuevo de Esgueva. Villarmentero de Esgueva.

Núm. 4.892

**Valdearcos de la Vega**

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Valdearcos de la Vega, 25 de Octubre de 1926. — El Alcalde, Félix Mínguez.

Núm. 4.913

**Valdestillas**

El día 11 de Noviembre próximo, a la hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, previa la retasa del tipo de tasación acordada por el Distrito forestal de Valladolid, la tercera subasta para el aprovechamiento del fruto de piñas del monte «Tamarizo», de estos propios, en la misma forma y condiciones especificadas en el anuncio de esta Alcaldía publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 4 de Septiembre

último, para la primera subasta, y con la única modificación de la rebaja de tipo a la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Valdestillas, a 27 de Octubre de 1926. — El Alcalde, Juan Román.

Núm. 4.841

**Villafuerte**

Don Manuel Escribano Martínez, Alcalde Constitucional de Villafuerte.

Hago saber: Que habiendo de quedar vacante el día 30 del corriente, por renuncia voluntaria, el cargo de Médico titular de esta villa, para la asistencia de treinta familias declaradas pobres, el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado proceder por concurso a la provisión de dicho cargo sobre las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El contrato con el Facultativo que se designe será por tiempo ilimitado.

2.<sup>a</sup> El nombramiento recaerá en favor del aspirante que siendo Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, reúna mayores méritos y servicios, cuyas circunstancias apreciará el Ayuntamiento por el resultado que ofrezcan los documentos que los solicitantes acompañen a sus instancias; los que acreditarán también pertenecer al cuerpo de Médicos titulares a que se contrae el artículo 103 del Reglamento de 23 Agosto de 1924.

3.<sup>a</sup> Disfrutará el nombrado la dotación anual que señala la escala del artículo 106 del indicado Reglamento de empleados, o sean, mil doscientas cincuenta pesetas, por pertenecer este pueblo a la quinta categoría con arreglo a la Real orden de 6 de Abril de 1905, cantidad que se consigna en presupuesto y se pagará por trimestres vencidos, siendo de cuenta y cargo del interesado los descuentos e impuestos que sobre su haber puedan establecerse.

4.<sup>a</sup> Vendrá obligado el Facultativo a atender a la asistencia y curación gratuita de treinta familias pobres; este número podrá aumentar o disminuir según las circunstancias, pero en ningún caso exceder del límite legal, correspondiendo la designación de estas familias al Pleno.

5.<sup>a</sup> Además de dicha obligación cumplirá los deberes que como Inspector municipal de Sanidad le impone la legislación vigente y actuará en las operaciones anuales de Reclutamiento para el Ejército; pero por estos servicios percibirá los emolumentos que las respectivas leyes le señala, que son 125 pesetas de Inspector

municipal y 2'50 por cada mozo que reconozca.

6.<sup>a</sup> Asimismo contrae el Facultativo la obligación de asistir y curar, sin reenumeración de ningún género, a los pobres y presos de tránsito que por su estado necesiten el auxilio de la ciencia médica.

7.<sup>a</sup> No podrá el nombrado ausentarse del término sin licencia del Alcalde, y en este caso lo hará dejando un Facultativo que le reemplace, igual sustitución le será exigida en caso de enfermedad.

8.<sup>a</sup> Quedará el nombrado en completa libertad de celebrar contratos con los vecinos pudientes para prestarles la asistencia correspondiente a su profesión; y

9.<sup>a</sup> Este contrato, que se elevará a escritura pública si el nombrado lo solicita, siendo en tal caso de cargo suyo todos los gastos que por ello se ocasionen, sólo podrá rescindirse previa la formación del oportuno expediente en su caso, por alguna de las causas enumeradas en el artículo 109 del Reglamento de Empleados en general, a los efectos del artículo 248 del Estatuto municipal.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a la referida titular dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término improrrogable de treinta días, a contar desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Villafuerte, a 20 de Septiembre de 1926. — El Alcalde, Manuel Escribano.

Núm. 4.908

**Villagarcía de Campos**

Durante los días 16 y 17 de Noviembre próximo y en el local y horas de costumbre, tendrá lugar la cobranza voluntaria del segundo trimestre de este ejercicio semestral corriente, por el repartimiento general de Utilidades y demás impuestos de este término, por el Recaudador encargado don Cecilio E. Carrascal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Villagarcía de Campos a 27 de Octubre de 1926. — El Alcalde, Andrés Fernández.

Núm. 4.873

**Villavicencio de los Caballeros**

Durante los días 18 y 19 de Noviembre próximo, en la Casa Consistorial y horas reglamentarias, tendrá lugar la cobranza volun-



taria del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio semestral de 1926, por el recaudador municipal don Isidoro García Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Villavicencio de los Caballeros, a 25 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Luis Fernández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.860

#### MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

D. Carlos Calamita y Ruy Wamba, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Fiscal municipal y Suplente de Villagarcía de Campos, en este partido judicial, lo que se anuncia para que en el término de quince días, contados desde el siguiente hábil a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, los que aspiren a los mismos y reúnan las condiciones que exige el artículo segundo del Real decreto del Directorio Militar de fecha treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés, acudan a este Juzgado en forma legal con la correspondiente justificación de su derecho por medio de la oportuna instancia.

Dado en Medina de Rioseco, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiséis.—Carlos Calamita.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.859

#### MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Juan Sanz Egaña, Secretario judicial de Medina de Rioseco y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Medina de Rioseco, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintiséis, el señor don Carlos Calamita y Ruy Wamba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de

demanda incidental de pobreza incoados ante el Juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid y seguidos en éste, en virtud de inhibitoria propuesta por los demandados, entre partes, de una, como demandante, el Procurador don Remigio Cabezas Díez, dirigido por el Letrado don Félix Amigo Torres, en nombre y representación de don Mariano Bendito Trujillo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, y de otra, como demandados, el señor Abogado del Estado y Liquidador del impuesto de derechos Reales de este partido, por delegación de aquél, y Maximiana Tovar Alvarez y su marido Mateo Mucientes, vecinos de Villalba de los Alcores, sin que éstos hayan comparecido en autos, sobre que se declare pobre en sentido legal al demandante para promover dos juicios: uno de mayor cuantía sobre pago de tres mil novecientos seis pesetas, valor de ciento noventa y dos fanegas de trigo, y otro de menor cuantía sobre pago de mil cincuenta pesetas, contra Maximiana Tovar Alvarez y su marido Mateo Mucientes.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Mariano Bendito Trujillo, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de ciento noventa y dos fanegas de trigo, y asimismo en juicio de menor cuantía sobre pago de mil cincuenta pesetas, contra Maximiana Tovar Alvarez y su esposo Mateo Mucientes Díaz, vecinos de Villalba de los Alcores, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve, modificado el treinta y seis por Real decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinticinco, y con derecho a los beneficios que menciona el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil. Y por rebeldía de los demandados y para que sirva de notificación a los mismos, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Calamita y Ruy Wamba, rubricado. La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación a los demandados, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Medina de Rioseco, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Juan Sanz.—V.º B.º: Carlos Calamita.

Núm. 4.868

#### TORDESILLAS

Don Mariano de la Fuente Hernández, Juez de primera instancia accidental, por estar en uso de licencia el propietario, de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Fiscal municipal de esta villa, se anuncia la misma a fin de que dentro del término de quince días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, los que crean reunir las condiciones que determina el Real decreto de 30 de Octubre de 1923 y el de 7 de Noviembre de 1925, puedan solicitarlo, presentando los correspondientes documentos en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado.

Dado en Tordesillas, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiséis.—Mariano de la Fuente.—P. S. M.: El Secretario, Blas García Escudero.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.881

### Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid

#### Zona de la capital

EDICTO DE SUBASTA DE MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona.

Hago saber: Que por providencia dictada por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de los corrientes, en el expediente individual de apremio seguido contra don Moisés Tomero Pico, por débitos a la Hacienda por el concepto de Industrial, de los presupuestos 1924-25, 1925-26 y 1926-27, ha sido decretada la venta en pública subasta de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación.

	Pesetas
Débito principal..	1.408'73
Recargos de apremio..	208'11
Costas y demás gastos del expediente..	122
Total..	1.738'84

#### Efectos que se subastan y su tasación

	Pesetas
Una máquina usada de coser..	150
Una estufa con su tubería..	40
Dos ruedas de carro usadas..	300
Una caja de charret nueva..	250

	Pesetas
Dos ruedas de carro usadas..	150
Una chapa de hierro..	25
Una escalera de mano..	12
Once maderos de distintas dimensiones..	200
Un bastidor de madera.	40
Una muestra de ídem..	50
Un carro de varas nuevo, con su eje, ruedas y tablero..	575
Una diferencial de automóvil Ford..	150
Un carro viejo de varas, pequeño..	50
Ocho ruedas de coche, usadas..	70
Tres montones de piezas de hierro viejo..	200
Un carro de varas nuevo	750
Cuatro ruedas de carro nuevas, en blanco..	700
Cuatro ídem de coche, dos nuevas y dos viejas..	350
Tres ídem de landó, con llantas de goma.	300
Doscientas cincuenta pinas de madera, para coche..	250
Un escritorio de madera, en construcción..	250
Una capota o toldilla para automóvil..	150
Cuatro cristales para brisas de automóvil..	125
Una caja de tartana, en blanco..	425
Cuatro bastidores grandes de madera..	300
Una tartana con sus ruedas en blanco..	1.400
Una caja de tartana en blanco..	400
Una caja de charret en blanco..	200
TOTAL..	7.862

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Juez municipal y con la asistencia del Secretario, a las diez y siete horas del cuarto día del publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia; se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado y si transcurrido este plazo no se presenta proposición alguna se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengadas durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores. Valladolid, a 22 de Octubre de 1926.—El Agente ejecutivo, León Alonso.